

AU08-2011-03531



CIRCULAR N° 2745

SANTIAGO, .12 JUL. 2011

**PROVISIONES SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA
MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N°16.744**

Esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744, respecto de las inversiones en activos financieros que respaldan los capitales representativos de pensiones, instruye a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744 lo siguiente:

1. A todos los instrumentos financieros que conforman las carteras de inversiones que respaldan los ítems "Reserva capitales representativos porción corto plazo" (21030), "Reserva capitales representativos" (22050), "Fondo de contingencia" (23040) y "Fondo de reserva de pensiones adicional" (23045) del FUPEF, que luego de ser adquiridos por las Mutualidades cambien su clasificación o categoría de riesgo a una menor a la que tenían al momento de su adquisición y por ende aumente el riesgo de tales papeles, deberá efectuárseles una provisión sobre el valor contable de los instrumentos afectados.

Dicha provisión deberá registrarse de forma que el ítem o los ítems afectados, se presenten con un valor contable neto de la provisión referida, la que deberá quedar claramente especificada en las notas explicativas correspondientes del FUPEF.

2. La provisión que deban realizar las Mutuales, por cada instrumento, que cuenten con clasificación o la pierdan, se ajustará a la tabla siguiente:

Clasificación o nivel de riesgo	Porcentaje de Provisión sobre Valor Contable
BBB y Nivel 3 o superior	0%
BB y Nivel 4	20%
B	30%
C	50%
D o inferior o sin clasificación	100%

En el caso de existir más de una clasificación de riesgo para un determinado instrumento, deberá considerarse la menor de ellas.

3. La presente Circular es de aplicación inmediata, por tanto lo aquí instruido deberá ser aplicado en los estados financieros referidos al 30 de junio del presente año, y que deben ingresar a esta Superintendencia hasta el 31 de julio de este mes, por lo que deberán hacérsele los ajustes que correspondan de ser procedente.



FFA/ ETS

DISTRIBUCION:

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Oficina de Partes
- Archivo Central

Saluda atentamente a Ud.,



MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA